

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que por error se indicó el número de matrícula de un predio que no corresponde a este proceso, en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive del fallo del 27 de julio del año en curso. (Anotación 039)

Lebrija, agosto 1 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir la sentencia de fecha 27 de julio de 2023 en los numerales tercero y cuarto de su parte resolutive, los cuales quedaran de la siguiente manera:

1.2.

3. ORDENAR la inscripción de este fallo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-80484 expidiendo para el efecto copias auténticas del mismo con su constancia de ejecutoria.

4. CANCELAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-80484

Líbrese comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad9f563200e51d11f391e74cc10f57dbeb890147b378c75438bb65be99649a1**

Documento generado en 03/08/2023 08:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>